

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
---	--	--

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), Diecinueve (19) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Providencia: AUTO NO. 001747.
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A
Ejecutado: MARTHA FERNANDA ROJAS SALINAS.
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00608-00.

En atención a la petición realizada por la parte ejecutada en el presente proceso, solicitando la aplicación del artículo 317 del código general del proceso, el despacho procede a pronunciarse bajo las siguientes consideraciones.

No es posible dar aplicación al artículo en mención con el objetivo de evitar que la medida cautelar afecte a la parte demandada, en principio porque es un efecto de la naturaleza de la medida cautelar.

Como segundo punto no es posible acceder a la solicitud porque el artículo 317 contempla que en referencia a medidas cautelares y sus fines no es posible por el juez dar aplicación al desistimiento tácito, al respecto:

“El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas”¹

Sin más consideraciones, este despacho no accederá a la solicitud realizada por la parte demandada.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud realizada por el ejecutado en el presente proceso,

Firmado Por:

¹ Artículo 312 Código General del Proceso, inciso tercero. Recuperado de: https://leyes.co/codigo_general_del_proceso/317.htm

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	 <p>CASAS DE JUSTICIA</p>
---	--	---

Edgar David Arango Montoya

Juez

**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias
Múltiples**

Juzgado Pequeñas Causas

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**238e42936a3b39815dc434dded96fce873f2ca904ad312c98e1e6cb
adb52d45c**

Documento generado en 19/08/2021 07:51:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**